

VIERA BUSTELO, Julio Omar¹



Datos personales

Documento de Identidad: 1.312.651.

Credencial Cívica: TFD. 16513.

Edad: 29 años.

Fecha de nacimiento: 17.7.1952.

Lugar: Montevideo.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: soltero.

Hijos:

Domicilio: Francisco Gómez 963 (en 1968). Coraceros 3628 (en 1969).

Ocupación: Frigorífico Modelo. Estudiante de 2º año de U.T.U. (Mecánica Naval).

Alias: Julián.

Militancia: Movimiento de Liberación Nacional-Tupamaros (MLN-T).

Detención

Fecha: 11.1.1973

Lugar:

Hora:

Reclusión: Grupo de Artillería N° 2, Cárcel Central (31.03.1973), Establecimiento Penitenciario de Punta Carretas (31.03.1973). El 10.01.1975 es trasladado a la DNII y reingresa el 26.02.1976 al Establecimiento Penitenciario de Punta Carretas y posteriormente ingresa al Establecimiento Militar de Reclusión N° 1 (E.M.R. N° 1), el 11 de mayo de 1979.

Circunstancia:

Testigos:

Testimonio:

Atribuido a: Grupo de Artillería N° 2.

Casos conexos:

Proceso Judicial

08.03.1973. Interviene el Juzgado Militar de Instrucción de 5º Turno.

28.03.1973. Es procesado por los siguientes delitos: Artículo 60 (VII) y (V) y 344 del CPM. Artículos 206, 210 y 281 del CPU. “Conspiración seguida de actos preparatorios”, “Asociaciones subversivas”, “Rapiña”, “Incendio” y “Privación de libertad”.

26.09.1973. Juzgado Militar de Primera Instancia de 5º Turno.

Sentencia: Condenado a 10 años de prisión.

Proceso Judicial sobre la muerte de Julio Omar Viera.

¹ Universidad de la República. “Investigación histórica sobre la Dictadura y el Terrorismo de Estado en el Uruguay (1973-1985)”, Montevideo, FHCE-CSIC, Tomo I, págs. 623- 626.

Juzgado Militar de Instrucción de 1º Turno. Autos caratulados “Juan Francisco González Valdez y Julio Omar Viera Bustelo”, Causa Nº 25/82.

01.02.1983. Dictamen del Fiscal Militar de 5º Turno:

“Montevideo, Febrero 1 de 1983. SEÑOR JUEZ MILITAR DE INSTRUCCIÓN DE 1º TURNO.- El Fiscal Militar suscrito evacuando la vista conferida, el Señor Juez dice: No surgiendo de autos semiplena prueba de la comisión de delito imputable, este Ministerio Público aconseja la clausura de estos antecedentes sin perjuicio. Y deplora que faltas de atención de tipo administrativo, al permitir a un recluso con la salud mental del homicida de autos, utilizar en su trabajo un peligrosísimo instrumento, hayan facilitado, involuntariamente, la muerte violenta de otro recluso.- EL FISCAL MILITAR DE 5º TURNO CORONEL NEY ORTIZ (...)”²

25.02.1983. Se dispuso la clausura de la causa 25/82.

Fallecimiento

Fecha de muerte: 15.05.1982.

Lugar: Hospital Central de las Fuerzas Armadas

Circunstancia: Muere en prisión. A causa de un traumatismo de cráneo encefálico con fractura expuesta de occipital y pérdida de masa encefálica y fractura en la base del cráneo provocado por un golpe de hacha.

Viera se encontraba trabajando en la leñera del Penal junto con Juan Francisco González Valdez, otro detenido, quien que padecía fuertes trastornos mentales. En un momento de descuido de la guardia, González le propina a Viera un golpe de hacha ocasionándole el traumatismo de cráneo que le produce la muerte.

Autopsia: “De acuerdo a lo solicitado por el Sr. Juez de Instrucción Militar, cúmplame informar a Ud. Que se practicó la autopsia en el cadáver de JULIO OMAR BUSTELO, de aproximadamente 29 años de edad. EXAMEN EXTERNO: Se trata del cadáver de un hombre de raza blanca, de aproximadamente 1.70 mts. de altura, 70 Kg de peso, buen estado general, presentando: 1) CRÁNEO: Herida (ilegible) de 12 cms de longitud, topografía en región occipito-parieto-temporal izquierda, que llega hacia el pabellón auricular por la cual emerge masa encefálica (...) con abundantes esquilas óseas. 2) Esquimosis periorbitaria derecha, pómulo derecho, con herida cortante en labio (cara interna)

EXAMEN INTERNO: Cráneo: Fractura hundimiento lineal, de aproximadamente 12 cm que se inicia en la escama occipital (para protuberancia externa a izquierda) y sigue por parietal y escama temporal. Fractura de base de cráneo izquierda. Maceración de hemisferio cerebral izquierdo, con pérdida de masa encefálica. (...)

EN RESUMEN: Del estudio que antecede, surge COMO CAUSA DE MUERTE: TRAUMATISMO ENCEFÁLICO E INJURIA ENCEFÁLICA (...) Por el Servicio de Anatomía Patológica, Equip a Tte. 1º (Médica) Haydee Klempert [Luce firma].”³

Certificado de defunción: Firmado por la Dra. Haydee Klempert, certifica que falleció el 15 de mayo de 1982 a las 12.25, a causa de un traumatismo cráneo encefálico.

Testimonios:

Atribuido a:

² Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia del Archivo General de la Nación. Rollo 529_1790.

³ Ibídem. Rollo 529. Rollos 529-1785.

Informes policiales

Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica⁴.

VIERA BUSTELO, Julio Omar 314916
Pront. De Id. Crim. Reg Fot. A 342.490
Prontuario N° 1.312.652 C. Cív TFD.16513
Pasaporte Cpta Asunto

Cédula de Identidad del Interior

Organización M.LN. "Tupamaros". UJC

FALLECIDO (1)

Domicilio Francisco Gómez N° 963 (en 1968). Coraceros N° 3628 (en 1968) Igual en 1969

Datos personales Uruguayo, de 16 años de edad (en 1968); hijo de Ramón y de María Felicia, nacido en Montevideo el 17.7.1952

(1) Ext. Asunto 8-2-331

L Reg.

Fecha de iniciada: 24 de abril de 1969

OBSERVACIONES

19/IX/968: estando en vigencia del Decreto sobre Medidas Prontas de Seguridad, fue detenido en Agraciada y Lucas Obes, en averiguación de la pedrea a un ómnibus. Entregado a sus padres al día siguiente por orden del Juzgado de Menores de 2do Turno. Ap. 13/VIII/968: estando en vigencia el Decreto antes mencionado, fue detenido en 18 de Julio y Médanos, por participar en una manifestación no autorizada. Entregado a sus padres al día siguiente por orden del Juzgado de Menores de Primer Turno, debiendo concurrir al Médico Forense. Ap.6/VII/969: estando en vigencia el Decreto sobre Medidas Prontas de Seguridad, fue detenido en averiguación por personal de esta Dirección. Ap (Of Nro 571/969 de esta Dirección). 4/4/973: Por Oficio N° 609/973 del 28/3/73 del Juzgado Militar de Instrucción de 5to Turno, se informa que fue enjuiciado por los art 60 (XII) //...

Hoja N° 2

4/4/973

VIERA BUSTELO, Julio Omar

OBSERVACIONES

Y 60 (V) del C.P.M y 344, 206, 210 y 281 de C.P.O. amp 9/V/973: Procesado por la Justicia Militar por "CONSPIRACIÓN, SEGUIDA DE ACTOS PREPARATORIOS" ASOCIACIONES SUBVERSIVAS "RAPIÑA", "INCENDIO" Y "PRIVACIÓN DE LIBERTAD". Ver Cdo de Prensa de las FF.CC N° 813 de fecha 7 de mayo/973 1ac. 14/VI/973: Por Oficio N° 559 de la Dirección Nacional de Institutos Penales de fecha 29/V/973, se informa que con fecha 31/III/973, fue recluso en el establecimiento Penitenciario ec. 21/10/1973: Por oficio N° 1664 del 19/10/1973 del Depto N° 6, se establece que en una inspección realizada en su celda, se incautaron 5 hojas de papel con dibujos de armamentos. Fue interrogado y se dio intervención al Juez Militar de Instrucción de 5to Turno. Apm. 16/IX/74: con fecha 23/VIII/74 es trasladado por personal del D-4 hasta el Jdo Militar de Instrucción de 5to Turno quedando en 4to Piso a su disposición.

OBSERVACIONES

Ver p. de N. de la DNII del 24/VIII/974

MICROFILM AGOSTO 1977

13/4/978. Según nómina de reclusos por subversión del Establecimiento Penitenciario de fecha 29/ 3/978, se establece que fue procesado el 24/3 73 por el Juzgado Militar 1era Inst. 5to Turno por Art 60 (V) y (XII) del CPM y 344, 206, 210 y 281 del CPO. Asoc. Subversivas, etc. Ingresó al Establecimiento el 31/3/73 y lleva 5 años de reclusión.

⁴ Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (ex DNII).

ASUNTO (ilegible) 21/4/78: Referente a la anotación anterior, ver ídem Asunto 1-1-3-108 epp. 10/7/79. A (ilegible) N° 231/DI/79 del 25/5/79 del E.M.R N° 1, se adjunta Relación del “ALTAS” correspondiente al período comprendido entre el 25/3/79 al 25/5/79 inclusive, figurando el titular en calidad de tal desde el 11/5/79. Ver asunto Nro. 1-1-8-50 Jom. 18/9/979. El Titular planteó ante las autoridades de la Dirección Nacional de Institutos Penales

Hoja 3

VIERA BUSTELO, Julio Omar

..// La posibilidad de colaborar con la Dirección Nacional brindándole datos referentes a organizaciones clandestinas. Ver asunto 2-1-2-237. Jam 27/11/1981. Mismas anotaciones que las del 9/5/1973 para el asunto 1-1-3-145 eb- 7/6/1982- Relación de reclusos liberados entre el período comprendido entre el 25/4/1982 al 25/5/1982 en la cual está el titular con fecha de liberación 15/5/1982. El titular falleció en el HC.FF.AA. Ver asunto 2-1-17-192eb. 10/VI/982. POR Oficio N° 416/DI/982 de fecha 25/V/982, del E.M.R N° 1 Penal de Libertad, se informa que figura en una relación de “BAJAS” de dicho establecimiento. Falleció el día 15/V/982 en el HC.FF.AA. Asunto N° 2-1-17-197. EMC/ni. 19/6/982: Figura en una lista de detenidos con fechas probables de libertad proporcionada por la Justicia Militar. Detenidos el 16.2.73.

Sentenciado en 1era Inst. el 12.9.74 a los 10 años, el 22.5.75 en 2da Inst. Ídem, fecha probable de liberación: 16.2.83. ASUNTO 2-1-17-161. Amp 29/10/82. Referente a anotación del 7/6/82 ver asunto 8-2-331. Jom

14/3/984: Había presentado a Ricardo GÓMEZ, para su afiliación a la UJC “Secc. 20”, el 22/5/969; según Microfilm incautado por OCOA en Dic. /981. VER TOMO 2-HOJA 006988. Ffoo

24/05/984: Presenta con fecha 04/09/969, para su Afiliación a la UJC a Ricardo MONZON, ver tomo 4 N° 7159 del Listado de Afiliados a la UJC. flb.

Diciembre 1988 Revisado R69

REV. 2000 N° 226.

Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 2ª Quincena Mayo 1975⁵.

“Memorándum Operacional. Novedad N° 55.

25 de mayo de 1975

Comunicación: Comunicaron del Supremo Tribunal Militar que las personas que debían concurrir en el día de mañana a la hora 1300 a saber: (...) 2) Julio Omar Viera Bustelo (4to. Piso de Cárcel Central) a disposición del Juzgado Militar de 1ª Instancia de 5to. Turno desde el 26 de agosto de 1974.”

Informes Militares

Ministerio de Defensa Nacional. Servicio de Información de Defensa. Ficha Patronímica⁶.

SERVICIO DE INFORMACIÓN
DE DEFENSA

FALLECIDO

Fs. 1

Confecionado el 1/IV/970

Apellidos VIERA BUSTELO

Nombres Julio César

Fecha de Nacimiento 1952 17.7.952 (1)

Lugar de Nacimiento Uruguay

Estado Civil soltero

⁵ Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (ex DNII).

⁶ Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente. Rollo 386rr. Rollos 386rr_0475 a 386rr_0480.

Cred Cívica TFD 16513 (3)

Ced. Identidad 1.312.651 (2)

Otros Documentos

Ocupación

Padre

Madre

Domicilio Francisco Gómez 963 R del Bonete (4) Ciudad Montevideo

Otros datos:

| Fecha | Fs. 2 Origen | ANTECEDENTES |
|-----------|-------------------------|---|
| 20/IX/968 | B-72-D-27 | [ilegible] /IX /968 Fue detenido en Avda. Agraciada y Lucas Obes, cuando arrojaba piedras contra un ómnibus. |
| 19-2-1973 | D. 513 | - En el día de la fecha es detenido junto a Laura RISSO SHIEN al quedar en evidencia su responsabilidad conjuntamente P.P.I con Walter Benigno Bencancor Sánchez en el secuestro de una |
| 7/3/973 | D.245 PEI (J) | una camioneta a la altura del Puente sobre el Arroyo Maciel en Ruta [Ilegible] En base a interrogatorios primarios se ha establecido que es integrante del M.L.N (C.C) |
| 4/5/973 | D.840 PPI RM2 Hoja 9 | -El día 8/3 se hizo presente en el Grp. A.2 el Sr. Juez Militar de Ins- trucción de 5to Turno a los efectos de interrogar al mencionado sedicioso. (J) |
| 7/3/973 | D.245 PEI | - Ingresa en 1965 a la UJC militando en círculos barriales y estudiantiles. Estudia mecánica en la Escuela Industrial de A. Seco donde se vincula con el bedel MOSQUERA, militante de MLN, quien le insinúa la conveniencia de la lucha armada. Intervienen en el año 1968 en el atentado a la Coca Cola siendo detenido, por lo que declara es expulsado del P. Comunista. Al siguiente año ingresa al P. Socialista |

Fs. 3 152526

| Fecha | Documentos | ANTECEDENTES A REGISTRAR |
|---------|------------|---|
| 17.5.73 | 1020 | Mantiene contactos con diversas personas: TITO SOSA EDUARDO JAURENA, LILA JAURENA y un chileno integrante del MIR. Acepta la lucha armada, dejando sus estudios y pasa a recibir instrucciones sobre contactos, vigilancias, etc. En el año 1970 sus abuelos se hacen cargo de la Cantina del Club de Bomberos, dedicándose a dar informes sobre los bomberos y policías que concurrían, la hora que había más dinero, así como dio datos de un revólver que posteriormente es hurtado por "CHUMBO" y el "FLACO". Interviene en varios atentados a clubes políticos. Realiza vigilancias Oficiales de las FF.AA. Integrante del CAT Aires Puros (J) Indica (1) y (2) Proc, abril 1973 por los delitos: Art 60 (VII) y (V) y 344 dd del CPM JPM PM Anexo 2 Art. 206, 210, 281 de CPO (DD) |
| 7.5.73 | | Cdo. FF.CC -Procesado por la Justicia Militar por los delitos de "Conspiración Nro 813 seguida de actos preparatorios" "Asociaciones |

subversivas” “Rapiña”, “Incendio” y Privación de Libertad” (00)
 8/3/1973 D.598 - Con fecha 25/2/1973 se encuentra detenido en el Gpo. Artillería P.P.I. N° 2 (C.C)
 10.7.73 D.1559 Indica lo mismo que el doc. Cdo. FF.CC de Fecha 7.5.73 (00) P.P.I C.M.G.E

Fs. 4 152528

| Fecha | Documentos | ANTECEDENTES A REGISTRAR |
|------------------------------|-------------|---|
| 7-9-74 | 2342 | 10-9-74. Detenido. En base a sus declaraciones viene siendo PD 07.00 a 07.00 indagada Elsa FONSALIAS MONROY (DD) |
| 29.4.75 PD. 07.00 a 77.00 | 705 | 25.1.75. Procesado. Es trasladado al Hospital Penitenciario a efectos de ser atendido en el consultorio odontológico, debiendo ser trasladado nuevamente el próximo lunes (DD) |
| 7.5.75 PD. 07.00 a 07.00 | 755 | 28.1.75 Fue trasladado desde la Jefatura al Hospital Penitenciario para ser atendido por el odontólogo, siendo nuevamente reintegrado a Jefatura (DD). |
| 20/5/77 | Doc.0475 | - Figura en una nómina de privados de libertad en el ámbito del PME Ejército 6/8/76. Lugar de reclusión: Unidad dependiente de la Div. E. 1 |
| 20/5/77 | Doc. . 0475 | - 6/8/76 Detenido el 6/8/76. Se encuentra a disposición de la Justicia PME (B) Eval (i) A-1 |
| 9.7.79 31.5.79. | 0684 | - Figura en una relación de Movimientos de Recluidos al MOVIMIENTO: Baja de Punta Carretas, Alta EMR 1, FECHA: 11.5.79. CAUSA: Traslado JUEZ 1er I. 5to Turno. FECHA DETENIDO. 18.2.73. ANTECEDENTES; Sentencia 1ª I 10 años a prisión (CC) |

Fs. 5 152526

| Fecha | Documentos | Antecedentes a registrar |
|----------|------------|--|
| 16.2.82 | D. 5757 | -Figura en una relación de la Corte Electoral, de ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Nacional, que se encuentran 88 Comprendidos en el Art. 1 Literal “B” del Acto Institucional N° 4, con prohibición de ejercer el derecho de voto. Procesados por delitos de “LesaNación” EVALUACIÓN A-1 (LV) Indica (3) (4) (Información tachada) |
| 02.06.82 | 15535 | Falleció en el HC.FF.AA el día 15. 05.82. <u>Evaluación A-1 (Q)</u> |
| 27.7.82 | 171179 | 15.5.82. Baja el EMR 1 por Fallecimiento (Herida en el cráneo) Eval A-1 (00) |
| 20.4.83 | 24324/035 | FECHA DE DETENIDO: 19.2.73 unidad captora Gpo A. 2 CONDENADO: 10 años, FECHA DE LIBERTAD PROBABLE: 19.2.83 Art 60 (V) CPM 340, agrav inc. 1 del 341, 344 agrav, inc. 2 y 4-341, 209, 210, 288, 281 CPO Eval A-1 (FE) |

Fs. 6 152526

| Fecha | Documentos | Antecedentes a registrar |
|-------|------------|--------------------------|
|-------|------------|--------------------------|

26.8.83 06663/80

16.6.80. Recluso N° 2633 es visitado en el EMR. 1 por Víctor GONZALEZ (primo) Eval: A-1 (M)

Ministerio de Defensa Nacional. Órgano Coordinador de Operaciones Antisubversivas. Ficha Patronímica⁷.

30481 Fs. 1

| Apellido P. | Apellido M. | 1er Nombre | 2do Nombre | Fecha |
|-------------|-------------|------------|------------|----------|
| VIERA | BUSTELO | Julio | Omar | 25/X/975 |

Alias "Julián" C:I 1.312.651 de: Montevideo C.C Serie: Nro:
Nacionalidad: (ilegible) Est. Civil: Soltero Fecha. Nac/ Edad: 17/7/952 Lugar: Montevideo
Reg Fot: Indt Dact: Estat: 1.82 Peso: 85 kg
Cabello: Ojos: (ilegible) Cejas: Gruesas Nariz: Recta
Otras señas:
Domicilio: (ilegible) entre/ casi:
Ocupación: Emp. Ind. Frigorífica Dirección trabajo:(ilegible)
Nombre esposa/concubina: Carece
Nombre hijo: Carece

Ministerio de Defensa Nacional. Establecimiento Militar de Reclusión N° 1 (E.M.R. N° 1 Penal de Libertad) Carpeta del detenido VIERA BUSTELO, Julio Omar.⁸ Consta de 128 folios, que no están ordenados cronológicamente.

| | |
|--|-----------|
| "VIERA BUSTELO Julio Omar ALTA: 11.05.1979 Fallecido 15.5.82" | 2633 |
| Ficha del detenido. CGE-EME | -2 a 3- |
| Entrega del cuerpo | -4- |
| Informe de la autopsia | -5 a 6- |
| Entrega certificado de defunción | -7 a 12- |
| Sanciones del Establecimiento Penitenciario. | -13 a 22- |
| Oficio 65/983. Clausura del Expediente 25/82 | -23 a 24- |
| Ingreso a Establecimiento Penitenciario | -25 a 29- |
| Documento de Identidad | -30 a 32- |
| Datos patronímicos del E.M.R. N° 1 | -33- |
| Sanciones del Establecimiento Penitenciario. | -34 a 35- |
| Visitas | -36 a 38- |
| Hoja de hechos del recluso | -39 a 43- |
| Sanciones | -44 a 45- |
| Hoja de novedades | -46- |
| Sanciones del Establecimiento Penitenciario | -47 a 48- |
| Oficio 879/973. Juzgado Militar de Instrucción 5to. Tno. | -49- |
| Comunicaciones judiciales | -50 a 53- |
| Comunicación de interrogatorio. | -54- |
| Notificación judicial | -55- |
| Oficio N° 963/73 | -56- |
| Información sobre faltas | -57 a 59- |

⁷ Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente. Rollo s/d.

⁸ Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia del Archivo General de la Nación. Rollo 529. Rollos 529_1781 a529_1910.

| | |
|---|-------------|
| Traslado al Hospital Penitenciario | -60 a 61- |
| Otros | -62 a 63- |
| Sanciones | -64 a 75- |
| Comunicaciones judiciales | -76 a 78. |
| Otros | -79 a 82 |
| Establecimiento Penitenciario | |
| Ficha de “Contabilidad Moral” | -83- |
| Ingreso al Establecimiento Penitenciario | -84 a 85- |
| Sanciones Establecimiento Penitenciario | -86 a 90- |
| Solicitud de visita | -91 a 95- |
| Sanciones Establecimiento Penitenciario | -96 a 99- |
| Solicitudes | -100 a 106- |
| Ficha de “Contabilidad Moral” | -107- |
| Visitas E.M.R. N° 1 | -108 a 114- |
| Otros | -115 a 116- |
| Entrega de pertenencias Establecimiento Penitenciario | -117 a 118- |
| Cambio de celda E.M.R. N° 1 | -119- |
| Autorización de censura de correspondencia | -120- |
| E.M.R. N° 1, datos identificatorios | -121 a 122- |
| Solicitud a Policía Técnica | -123 a 124- |
| Juzgado Militar 5° Turno. | -125- |
| Fichas de visitas | -126 a 128- |

Comunicación del Establecimiento Penitenciario sobre interrogatorio realizado a Julio Viera por parte de Walter Miralles, Capitán del Servicio de Informaciones del Ministerio de Defensa.⁹

*“ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO.- Dirección.-
Montevideo, noviembre 5 de 1973.-
Señor Director Nacional de Institutos Penales,
Sub-Inspector Don Alejandro Otero.-*

Llevo a su conocimiento que a la hora 16.00 de la fecha compareció a este Establecimiento el Capitán Walter MIRALLES, perteneciente al Servicio de Informaciones del Ministerio de Defensa Nacional, titular del Carnet Militar Nro. 612, Cédula de Identidad N° 884.306 y Credencial Cívica [serie ilegible] Nro. 18.761, munido del Expediente caratulado “Viera Bustelo, Julio Omar”, debidamente autorizado a interrogar al aludido recluso sedicioso, lo que llevó a cabo en el Despacho de esta Dirección”

Observaciones

00.00.1965. Ingresa a la UCJ.

00.00.1968. Bajo Medidas Prontas de Seguridad, es detenido por apedrear a un ómnibus. Entregado a sus padres por orden del Juzgado de Menores de 2° Turno. Detenido por participar en una movilización no autorizada, entregado a sus padres por orden del Juzgado de Menores de 1° Turno, concurriendo al Médico Forense.

06.07.1969. Detenido por la Dirección Nacional de Información e Inteligencia, en averiguaciones.

11.01.1973. Detenido por Grupo de Artillería N° 2.

31.03.1973. Es trasladado de Cárcel Central al Establecimiento Penitenciario de Punta Carretas.

18.07.1974. Solicita ser trasladado a un Establecimiento Militar.

⁹ Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia del Archivo General de la Nación. Rollo 529_1835.

10.01.1975. Es dado de baja del Establecimiento Penitenciario de Punta Carretas e ingresa a la Dirección Nacional de Información e Inteligencia (DNII).

26.02.1976. Reingresa al Establecimiento Penitenciario de Punta Carretas.

11.05.1979. Es trasladado al Establecimiento Militar de Reclusión N° 1 (E.M.R. N°1).

Gestiones y Denuncias

17.06.1982. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Caso N° 8035.

“Caso: 8035 (Uruguay)

Nombre: Viera Bustelo, Julio Omar

Fecha de la denuncia: 17 de junio de 1982

Partes pertinentes:

En la cárcel para presos políticos de Libertad se mantiene detenidos a alrededor de doce personas que padecen perturbaciones mentales de suma gravedad, en condiciones de extremo peligro para los demás detenidos así como para ellos mismos. Los hechos que se denuncian a continuación son manifestación concreta de ese peligro, puesto que dieron lugar a la muerte de un detenido.

La situación creada por este problema es de tal seriedad y es a tal punto notorio dentro del establecimiento, que las autoridades utilizan como forma de castigo u hostigamiento el método de poner a los presos en una misma celda con uno de los enfermos mentales. Esto ha llegado hasta el extremo de que se han registrado casos en que algún preso ha cometido infracciones disciplinarias deliberadas para lograr que, como sanción, lo trasladan a celda de castigo, a fin de no tener que seguir viviendo junto con uno de esos presos enfermos mentales.

El hecho concreto que se relata a continuación ocurrió entre los últimos días de mayo pasado y los primeros días de junio corriente. Fue protagonizado por un preso enfermo mental, Juan Francisco González Valdéz, y otro preso de nombre Julio Omar Viera Bustelo. El señor González Valdéz fue tratado en varias oportunidades, con anterioridad a su detención, en el hospital para alienados de Montevideo (el “Hospital Viladerbó”). Según el diagnóstico de las propias autoridades carcelarias, padece “esquizofrenia regresiva”. A pesar de lo notorio y evidente de su estado mental anormal, se lo mantenía preso con el mismo régimen de los demás detenidos y sin adoptar ninguna medida de seguridad.

En el episodio denunciado el Sr. González Valdéz y el Sr. Viera recibieron orden de ir a cortar leña acompañados por un guardia. Se les proporcionó un hacha, que fue entregada al Sr. González Valdéz. En determinado momento en que el guardia no estaba observando, según la versión que ha sido aceptada por las autoridades, el Sr. González Valdéz, descargó un golpe con el hacha en la cabeza del Sr. Viera, causándole la muerte. Siempre según la misma versión oficial, el Sr.- González Valdéz, al ser interpelado sobre lo que acababa de hacer, contestaba una y otra vez repitiendo su nombre y su número, los datos que todos los presos deben citar conforme al Reglamento al dirigirse a un funcionario. Lo ocurrido se hizo saber a todos los detenidos a través del sistema de parlantes que funciona en la cárcel.

En el momento de su muerte, el Sr. Viera estaba muy próximo al cumplimiento total de la pena que le había impuesto un juez militar.”

09.07.1982. Organización de las Naciones Unidas (ONU). Comisión de Derechos Humanos. Informe. “(...). *Que fue obligado a cortar leña junto con otro detenido, Juan Francisco González Valdéz, quien presentaba graves trastornos psiquiátricos agravados por las condiciones de vida en el penal, la falta de tratamiento adecuado y el hostigamiento constante, lo que le ocasionaban períodos de crisis durante las cuales demostraba episodios de fuerte violencia. Ignorando este contexto, cuando se encontraba en uno de los períodos de crisis, las autoridades del penal los ponen a cortar leña juntos; en un momento sin vigilancia de la guardia, Horacio Viera es muerto de un golpe de hacha dado por Juan González. La muerte es comunicada a todos los detenidos por los altoparlantes del penal.”*

15-29.10.2011. Denuncia del asesinato de Horacio Omar Viera en la Seccional 2° de la

Policía de Montevideo, en el marco de la realización de las jornadas de acción ciudadana de denuncia masiva de delitos de lesa humanidad.

Respuestas del Gobierno uruguayo

03.09.1982. Junta de Comandantes en Jefe. Servicio de Información y Defensa (SID). Departamento II (Exterior). Parte Especial de Información (PEI) N° C.E.51/82.

“Para el Director de Política Exterior del M. RR. EE. Asunto: contestación de antecedentes solicitados por Memorándum N° 51/82 de fecha 25 de junio de 1982.

TEXTO:

Referente a: Viera

Registramos: Viera Bustelo, Julio Omar

15. V.982: En el día de la fecha y en momentos en que se efectuaban trabajos de picado de leña en la leñera de la Sección Celdario, en el Establecimiento Militar de Reclusión N° 1, el recluso Julio Omar Viera Bustelo, resultó herido de un hachazo en la cabeza por el recluso Juan Francisco González Valdéz.

Fue asistido de inmediato por el Médico de Servicio, quien constató que el recluso presentaba una herida de hachazo en el cráneo, presentando paro cardíaco por anemia aguda por profuso sangrado a nivel de la herida en el cráneo y respiración agónica.

Se le efectuaron tareas de reanimación, las que una vez alcanzando cierto grado de recuperación, permiten su traslado al H. CC. FF. AA. en ambulancia, falleciendo en el mismo a la hora 12.20 del día 15 de mayo de 1982

Causa de Muerte: “Traumatismo de cráneo encefálico con fracturas expuesta occipital y pérdida de masa encefálica y fractura en la base del cráneo”. Tomó intervención el Juzgado Militar de Instrucción de 1er. Turno.

El 1er. Sub- Director del S.I.D.

Cnel. (Av)

Ramón A. Sánchez” (Firma).

18.11.1982. Ministerio de Relaciones Exteriores. Respuesta a la Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

“Dirigido a URUOEA- Washington. Fecha 18 de Noviembre de 1982.

Con referencia al Caso 8035 de la CIDH sírvase enviar a esa comisión siguiente respuesta: “En relación al Caso 8035 el Gobierno del Uruguay desea expresar lo siguiente: El E.M.R. N° 1 ubicado en Libertad, no es una “cárcel para presos políticos” como se expresa en la comunicación que se analiza, sino un establecimiento de detención en el que están reclusos los procesados por delitos de Lesa Nación. Los reclusos que padecen enfermedades de cualquier índole son debidamente tratados y reciben toda la atención que cada caso requiere, y en la circunstancia especial de afecciones mentales, la asistencia psiquiátrica necesaria es brindada por profesionales especializados. Es inaceptable lo que se manifiesta acerca de que las personas afectadas por estas dolencias representan un peligro para el resto de los detenidos, ya que de producirse estos extremos, se les traslada a centros hospitalarios adecuados. Como consecuencia, se rechaza por infundada la afirmación de que los reclusos son hostigados por las autoridades del penal, obligándoseles a convivir en celdas con enfermos mentales. Si bien el Sr. Juan González Valdéz presenta antecedentes psiquiátricos, jamás existió razón médica alguna que justificara su aislamiento, por lo que su régimen era el mismo que el de los demás detenidos. Por otra parte, los cuidados y tratamientos a que estaba sometido demuestran la preocupación de las autoridades en su recuperación. El Sr. González Valdez desempeñaba todo tipo de tareas en el marco de una terapia de distracción para superar algunas etapas de depresión, no presentándose como un individuo violento o con signos de peligrosidad que hicieran necesaria una medida discriminatoria. El hecho que motivo el fallecimiento del Sr. Julio Viera Bustelo, consistió en un accidente que estuvo originado en un arrebato circunstancial con el fin de repeler una agresión verbal. Por la rapidez con que sucedió el hecho no fue posible una intervención inmediata de los guardias que en aquel

momento efectuaban la vigilancia. Llama la atención que la comunicación haga referencia a versiones oficiales inexistentes, circunstancia que evidencia la intención de utilizar tan lamentablemente suceso para dar una imagen parcializada y deformada de la realidad. Diplomacia.”

Causas Judiciales

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Libertad, departamento de San José. Ficha IUE 472-96/2013. Estado de presumario.

Solicitud de informes la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente

00.11.2013. Juzgado Letrado de Primera Instancia de Libertad, departamento de San José. Solicitud verbal requiriendo toda la documentación que existiera en la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente referida al fallecimiento de Mirtho Perdomo.